



APRUEBA CONTRATO QUE INOICA

RESOLUCION EXENTA N° 2161

ARICA, 11 DIC 2012

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 1992 dictada con fecha 21 de noviembre de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-81-LP12 "*Estudia Plan Marco de Desarrollo Territorial Putre Bajo*", a **Consultores en Infraestructura, Gestión y Territorio Ltda.**
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANOO:

1. Lo señalado en el numeral 1 de los Vistos del presente instrumento, y demás antecedentes correspondientes al proceso licitatorio,

RESUELVO:

1. **Apruébese** el contrato celebrado con fecha 04 de diciembre de 2012 entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Consultores en Infraestructura, Gestión y Territorio Ltda.**, respecto de la Contratación "*Estudio Plan Marco de Desarrollo Territorial Putre Bajo*".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el citado contrato:

**"CONTRATO
"ESTUDIO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL PUTRE BAJO"
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
CONSULTORES EN INFRAESTRUCTURA, GESTIÓN Y TERRITORIO LTDA.**

En Arica a 04 de diciembre de 2012, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, don **José Durana Semir**, cédula de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**", y por la otra parte, **Consultores en Infraestructura, Gestión y Territorio Ltda.**, RUT N° 76.213.872-7 representado por don Daniel Mauricio Ulloa Iluffi, cédula de identidad N° 12.973.335-7, ambos con domicilio en Badajoz N° 130, oficina 1403, comuna de Las Condes, en adelante "**el ejecutor**", han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional, debidamente representado por su Intendente Regional y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1992 dictada con fecha 21 de noviembre de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-81-LP12 "*Estudia Plan Marco de Desarrollo Territorial Putre Bajo*", a **Consultores en Infraestructura, Gestión y Territorio Ltda.** ya individualizado. El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como, asimismo, las bases administrativas, las bases técnicas y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, incluyendo los anexos de éstas, el proceso de consultas y aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta de la adjudicataria, los que se entienden incorporadas y forman parte de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

SEGUNDO: Es obligación del ejecutor realizar lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas del proceso licitatorio, comprendido dentro de los Objetivos Generales y Objetivos Específicos en el Área Geográfica indicada en las respectivas Bases, efectuando la identificación y definición de las variables a medir conforme al cronograma indicado.

TERCERO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ 59.500.000 (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos) exento de IVA, y su forma de pago será de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas. El valor antes citado incluye la entrega de todo lo ofrecido, a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CUARTO: Siempre que hayan sido aprobados los Informes correspondientes a la entrega del Avance del Trabajo, el Ejecutor podrá solicitar el pago correspondiente, mediante la presentación del Estado de Pago debidamente suscrito por el Ejecutor y el Inspector Fiscal, además del Certificado que aprueba la Etapa y la Boleta de Honorarios o Factura, por el valor líquido a pagar, según corresponda.

Los números de informes, su contenido, los plazos y montos, será conforme lo establece el cuadro inserto en el artículo 36 de las Bases Administrativas.

Los servicios del estudio contratado, serán pagados en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza.

No se aceptaran ni cursaran pagos por ampliaciones presupuestarias, que excedan el valor de la adjudicación, ni aún a título de impuestos de cualquier clase o naturaleza.

La Factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, Avenida General Velásquez N° 1775.

QUINTO: El Contrato regirá a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y tendrá una vigencia comprendida por el plazo de ejecución del estudio de 7 meses conforme lo establece los artículos 29 y siguientes de las Bases Administrativas.

Sólo por causas debidamente justificadas, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, podrá otorgar ampliaciones de plazo a la Empresa Consultora.

Para ampliar los plazos a que se refiere el literal anterior, es imprescindible que el consultor haya solicitado dicha ampliación al Gobierno Regional, antes de la fecha de término de contrato, conforme lo indican las Bases Administrativas

SEXTO: Previo a la firma del Contrato, el Ejecutor estará obligado a constituir y entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista Endosable, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, por un monto equivalente al 15% del valor total del contrato y cuya vigencia será el plazo del estudio aumentado en 2 meses, fijándose dicho valor en Unidades de Fomento (U.F.). Se debe indicar la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento del contrato de proyecto Plan Marco de Desarrollo Territorial Putre Bajo." Código BIP 30125543.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la ejecución del estudio se extienda por alguna circunstancia autorizada por el mandante, el proponente deberá renovar la garantía con una vigencia igual al nuevo plazo contractual más 60 días.

SEPTIMO: Asimismo, las causales de modificaciones y de Término Anticipado del Contrato, forman parte de las respectivas Bases, que las partes declaran conocer.

En caso de aplicación de sanciones y multas, serán:

- En caso de atrasos al término de cada una de las etapas, en las correcciones de observaciones, en instrucciones o en plazos parciales fijados por la contraparte técnica, el consultor deberá pagar una multa por cada día de atraso ascendente a una 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual).
- La multa correspondiente será rebajada administrativamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota del estado de pago respectivo.
- Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando corresponda.
- Si el consultor no entrega el estudio totalmente terminado en el plazo establecido en el contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente a 1 UTM.

OCTAVO: La Propiedad del Estudio y los derechos de uso de éstos corresponden al Gobierno Regional de Arica y Parinacota exclusivamente, los que se entenderán cedidos por el Proponente por el sólo hecho de suscribir el Contrato a que se refieren estas Bases.

- En las reproducciones del estudio, que efectúe el Gobierno Regional, se indicará el nombre del Consultor que realizó el estudio.
- El Consultor sólo podrá reproducir el estudio, parcial o totalmente, con la autorización de la Gobierno Regional.
- Tampoco el Consultor podrá difundir el estudio ni total ni parcialmente durante el proceso de desarrollo del mismo, a ninguna institución, servicio o persona sin la autorización del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representada por su Intendente y equipo técnico, pues la información es de carácter confidencial.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. La personería de don Daniel Mauricio Ulloa Iluffi para comparecer en representación de Consultores en Infraestructura, Gestión y Territorio Ltda., consta en la constitución de su sociedad, anotada bajo el Repertorio N° 6706/12 de fecha 23 de mayo de 2012, ante Notario Público Gustavo Montero Marti, de la comuna de Santiago. Dichos documentos no se insertan, por ser conocido por las partes.

El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JOSÉ DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); DANIEL MAURICIO ULLOA ILUFFI, CONSULTORES EN INFRAESTRUCTURA, GESTIÓN Y TERRITORIO LTDA. (posee un timbre y una firma ilegible) MPS/rdo".

3. **Impútese** el gasto correspondiente al subtítulo 31, ítem 01, asignación 002, del Presupuesto Región Arica y Parinacota.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**


MRS/rdo

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. DAF
3. Dpto. Jurídico
4. Oficina de partes